



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS

CODIGO: F-PIVCSPP11-01

VERSION: 02

FECHA: 16/09/2021

(304)

(04 julio del 2023)

PROCESO: PSA M 107- 23

Por medio del cual se apertura investigación administrativa y se formula cargos

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979 y Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante acta No. 0236 del 08/10/2020, se deja constancia de la visita oficial de Inspección, vigilancia control realizada en el establecimiento DROGUERIA LIDER CYD de propiedad del señor RICHARD ALEXANDER MONCAYO CHAVEZ identificado con C.C. No. 12.752.082-4 ubicado en la carrera 24 a No. 5 Sur – 66 Barrio santa Isabel de la ciudad de Pasto, se deja constancia que se procede a la toma de la medida de seguridad se coloca el sello preventivo que clausura el establecimiento de propiedad del señor RICHARD ALEXANDER MONCAYO CHAVEZ, teniendo en cuenta que no se encuentra autorizado por parte del ente territorial para el desarrollo de sus actividades.

de Salud de Nariño

Se anexan los siguientes documentos: autos comisorios Nos. 485 del 01 de octubre de 2020, informe del 03 de diciembre del 2020, factura 2119, acta de IVC4067 del 22/10/2020, factura electrónica No. D-1120, registro fotográfico.

2. Se anexa certificados de existencia y representación del establecimiento del señor RICHARD ALEXANDER MONCAYO CHAVEZ identificado con C.C. No. 12.752.082-4 (fl. 1-8).

3. Que en atención a los hechos descritos y en evidencia la existencia de unas presuntas infracciones administrativas, con el fin de proceder a realizar la respectiva investigación de la ocurrencia de los hechos, este Despacho considera procedente abrir investigación administrativa en contra de RICHARD ALEXANDER MONCAYO CHAVEZ identificado con C.C. No. 12.752.082-4 y para el efecto otorgar al expediente el número PSA M 107 23.

4. Que el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 dispone en el Título II Capítulo II numeral 4, aplicable al establecimiento investigado debido a su naturaleza, dispone lo siguiente:



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSION: 02

FECHA: 16/09/2021

“...4. Distribución de medicamentos y dispositivos médicos

*Los establecimientos farmacéuticos, servicios farmacéuticos de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y demás establecimientos autorizados, sólo distribuirán los medicamentos y dispositivos médicos que cumplan con las condiciones legales y técnicas para su producción y comercialización. **Estos productos deben ser adquiridos y distribuidos a sitios legalmente autorizados por las entidades territoriales de salud o el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima...***

Teniendo en cuenta que a pesar de evidenciarse varios incumplimientos a la norma sanitaria por parte del establecimiento en referencia a sus condiciones técnicas, tal como se establece en el acta No. 0236 del 08 de octubre de 2020 el hecho más relevante es la falta de autorización para su funcionamiento, considerando en este sentido que con el actuar del señor RICHARD ALEXANDER MONCAYO CHAVEZ identificado con C.C. No. 12.752.082-4, se ha desconocido lo dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 dispone en el Título II Capítulo II numeral 4.

5. Ahora bien, respecto a la intencionalidad del investigado, debe manifestarse que de acuerdo a su actuar, se evidencia la presunta existencia de imprudencia al no actuar con la debida precaución en el manejo de los productos que se encontraban bajo su tenencia y no obtener la debida autorización del ente territorial para el funcionamiento de su establecimiento, evidenciándose que no se hizo lo necesario y exigido para cumplir con lo dispuesto en las normas sanitarias, observándose la falta de voluntad para generar un resultado en concreto y la ausencia de diligencia para evitarlo.

6. Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“... Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalara con precisión y claridad los hechos que la originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes...”

En atención al precepto normativo transcrito, se procede a dar inicio al presente proceso administrativo, generado de oficio por la remisión por parte de la Oficina de Control de Medicamentos del acta de toma de medida de seguridad Nos. 0236 del 08/10/2020 y por tanto a formular cargos al señor RICHARD ALEXANDER MONCAYO CHAVEZ identificado con C.C. No. 12.752.082-4, por tener presuntamente productos farmacéuticos y debido a la no consecución de la autorización para su funcionamiento ante el IDSN ha desconocido lo

	AUTO DE FORMULACION DE CARGOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 02	FECHA: 16/09/2021

dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 dispone en el Título II Capítulo II numeral 4.

7. En el evento de demostrarse la ocurrencia de las presuntas infracciones a la norma sanitaria que se endilga al investigado, las sanciones que podrían llegar a imponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019 artículo 98, serían las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes
- c) Decomiso de productos
- d) Suspensión o cancelación del registro o de la licencia respectiva;
- e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Abrir investigación administrativa en contra de al señor RICHARD ALEXANDER MONCAYO CHAVEZ identificado con C.C. No. 12.752.082-4, y para el efecto otorgar al expediente el radicado No. PSA.M 107 23.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Formular cargos al señor RICHARD ALEXANDER MONCAYO CHAVEZ identificado con C.C. No. 12.752.082-4, por desconocer presuntamente lo dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 dispone en el Título II Capítulo II numeral 4.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente providencia de forma personal al investigado, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011 o vía correo electrónico para lo cual debe remitir la correspondiente autorización al correo procesossancionatoriossp@idsn.gov.co, dando cumplimiento a lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en el evento de no ser posible la notificación personal dar aplicación en subsidio a la notificación por aviso dispuesta en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO CUARTO.- Advertir al investigado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436



@idsnestacontigo



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSION: 02

FECHA: 16/09/2021

o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar sus descargos en forma escrita, aportar y solicitar la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia se pondrá el expediente a disposición del investigado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Dejar los productos decomisados a disposición de la Fiscalía General de la Nación para las investigaciones de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROCÍO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
Subdirectora de Salud Pública

*Proyecto: MAGDA VIVIANA ROBLES M.
Contratista Subdirección de Salud Pública*